

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Expediente No.110014003**0032021-0015200**
Demandante: WILSON IVAN CARDENAS LEÓN
Demandado: FLUIDOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía, a favor de Wilson Iván Cárdenas León contra Fluidos y Construcciones S.A.S., aclarando que el título ejecutivo con el que se dio inicio a la acción se presume autentico en los términos del canon 244 del C.G.P., por las siguientes sumas:

1.1. La suma de \$46.000.000,00 por concepto de capital respecto del pagaré base de ejecución.

1.2. Los intereses de mora del numeral anterior, desde el 16 de agosto de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período.

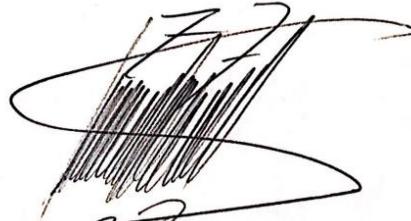
1.3. Por los intereses de plazo causados entre el 23 de agosto de 2019 y el 15 de agosto de 2020 a la tasa del 1% E.A, siempre que no supere la tasa máxima legal permitida que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período.

2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Notificar al extremo pasivo de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos legales empezaran a contabilizarse a partir del día siguiente al de la notificación. Comunicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación (Inc. 1 Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para excepcionar si a ello hubiere lugar, los cuales corren simultáneamente. (Núm. 1 del Art. 442 del C.G.P.).

3. RECONOCESE al abogado **Fernando Enrique Castillo Guarín**, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

(2)

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 13
Hoy 17 de marzo de 2021.

La Sria.

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA